

Legislación Nacional

Decreto 675/2005 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PODER EJECUTIVO NACIONAL Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los apoderados de determinadas empresas contra la Resolución del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos N° 237/2003.Bs.As., 16/6/2005 VISTO el expediente N° 133.954/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por el que tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración oportunamente interpuesto por los apoderados de “TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL – HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM.GEBR.HELFMANN – IMPREGILO S.p.A – IGLYS SOCIEDAD ANONIMA.UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS” y de las firmas IMPREGILO S.p.A, IGLYS S.A.y PROMOZIONE E SVILUPPO S.p.A, contra la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 237 de fecha 28 de febrero de 2003, y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO el titular de la jurisdicción no hizo lugar a la autorización requerida por las nombradas, para que IMPREGILO S.p.A.e IGLYS S.A.transfieran el total de su participación en la citada UTE —adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/97—, y los derechos y obligaciones emergentes del respectivo contrato concernientes a la ejecución de los trabajos correspondientes al Complejo Penitenciario Federal I —Ezeiza—, a favor de la firma PROMOZIONE E SVILUPPO S.p.A. Que el recurso de reconsideración fue rechazado por conducto de la Resolución ex M.J.S.y D.H.N° 675 de fecha 30 de diciembre de 2003, notificada por nota D.D.N° 008/04 obrante a fs.303/308. Que no obstante haber sido notificados los interesados en la misma oportunidad del derecho que les asiste a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme lo previsto por el artículo 88 in fine del “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O.1991”, y transcurrido el plazo establecido a tal efecto, no han ejercido dicho derecho. Que habida cuenta de lo anterior, y no existiendo en cuanto al fondo del asunto nuevos elementos de juicio que considerar, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 92, segunda parte del “Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759/ 72 T.O.1991”, ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O.1991) y por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desestímase el recurso jerárquico, interpuesto por los apoderados de “TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL – HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM.GEBR.HELFMANN – IMPREGILO S.p.A – IGLYS SOCIEDAD ANONIMA.UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS” y de las firmas IMPREGILO S.p.A, IGLYS S.A.y PROMOZIONE E SVILUPPO S.p.A, contra la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 237 de fecha 28 de febrero de 2003. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Horacio D.Rosatti.